PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Tiene dentro de sus funciones administrar y manejar el sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, proponer implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales, adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Coordinar la conformación, funcionamiento del Sistema Nacional de áreas protegidas de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos y la normativa que rige dicho sistema etc.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con una Dirección General, Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales con sus áreas adscritas y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales se encuentran ubicadas en toda Colombia y se distinguen así: Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Pacifico, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Orinoquía.

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Por lo anterior, la operatividad y gestión administrativa del Nivel Central, plantea la necesidad de intercambiar permanentemente documentación y correo entre las Direcciones Territoriales y sus respectivas áreas protegidas.

En este orden de ideas se requiere contratar el servicio de la correspondencia oficial y demás envíos postales, además del servicio de Correo Electrónico y SMS Certificado, del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y misión institucional.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 75 de 1984 la prestación del servicio de correos compete exclusivamente al Estado quien lo presta en el territorio nacional y en conexión con el exterior, a través de la Administración Postal Nacional hoy **Servicios Postales Nacionales S.A.S** Mediante Decreto 2853 de 2006 se ordenó la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL y conforme el artículo primero del Decreto 2854 de 2006 sus actividades fueron trasladadas a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S., razón por la cual una de sus funciones principales es prestar y administrar los servicios de correspondencia urbana, nacional e internacional, giros postales, correo electrónico, servicios postales especiales, servicios postales complementarios y todo los que le sean otorgados conforme a la ley.

En tal medida es de mencionar que Servicios Postales Nacionales S.A.S, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley

El artículo 1 de la Ley 1369 de 2009 señala que los servicios postales son servicios públicos en los términos de la Constitución Política y, además, prevé que su prestación estará sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida ésta como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional. A su vez el artículo 15 ibidem indica "Área de Reserva. El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva,

Legislativa y Judicial del Poder Público. Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija".

En este orden de ideas, atendiendo a las estipulaciones normativas y a la dimensión jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se debe contratar directamente con la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, el servicio de correo y demás envíos postales de acuerdo con la propuesta presentada por el proveedor para Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SC-10-014 Prestar los servicios postales para la recolección, clasificación, transporte y entrega de correspondencia, carga, en las modalidades de correo normal, certificado urbano nacional e internacional, paquetería, encomienda nacional y demás envíos postales a Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia".

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
78102203	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de envío, recogida o entrega de correo

2.1.2 Descripción Técnica de los Servicios

SERVICIOS POSTALES NACIONALES deberá realizar la entrega de los envíos de correspondencia, entrega de paquetería, encomienda, correo electrónico y SMS certificado, a nivel urbano, nacional e internacional que se describen a continuación así:

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

- Servicio de correo Recepción, clasificación y entrega de envíos de correspondencia, a través de los proyectos de servicios postales de acuerdo con la clasificación que maneje SERVICIOS POSTALES NACIONALES.
- Servicio de correo certificado. Servicio que permite a los clientes el manejo de correspondencia que teniendo remitente y destinatario requieran tratamiento especial.
- Devolución de los envíos no entregados por motivo justificado.
- Servicio de paquetería
- Servicios de encomienda
- Correo Electrónico y SMS Certificado
- Distribución de la correspondencia con cobertura total a nivel urbano, nacional e internacional.
- Prestar el servicio de correo que permita el manejo de correspondencia referenciada únicamente entre el remitente y destinatario específico.
- Ofrecer los servicios de correspondencia o cualquier otro servicio de correos postales que se llegue a necesitar por parte del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compención familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

5. Presentar ante la entidad y subir al SECOP II la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

6. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así mismo, diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.

7. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales accionistas o integrantes del Contratista.

9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

10. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

11. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

13. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

15. Entregar al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato, según se indique.

16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.

17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

19. Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

20. - Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

21. - Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar todo el apoyo técnico y logístico para los servicios de recolección, clasificación, transporte y entrega del objeto contrato y postales certificados conforme a la propuesta que hace parte integral del contrato.

2. Prestar los servicios de correo de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada.

3. Recibir en las instalaciones del Nivel Central el correo, la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.

4. Pagar el valor que corresponda, en caso de pérdida de un envío, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

5. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
6. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, rotulación del destinatario y remitente, entre otras.
7. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. Entregar el correo y la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
9. Suministrar guías para la entrega del correo cuando se requiera y previa solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Informar oportunamente a Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las normas postales establecidas en el despacho de correo y correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POTALES NACIONALES S.A.S**
14. Cumplir con los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las plantillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas plantillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor.
15. Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación.
16. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el mismo mes.
17. Autorizar la instalación y uso del Sistema de Información Postal (SIPOST) en el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo, así como la ejecución presupuestal.
18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
19. Brindar capitación en el manejo de sipost y envíos por Correo Electrónico

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

y SMS Certificado

20. Presentar para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.

3.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato interadministrativo

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel nacional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.0000.000)** Incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

NUMERO DE CDP: 3426 DEL 8 DE ENERO DE 2026
No. CONSECUTIVO PAA: SC-10-014
TIPO DE SOLICITUD DE CDP: EXPEDICIÓN INICIAL
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
NIT: 830.016.624-7
DEPENDENCIA: GRUPO DE ATENCIONA LA CIUDADANO
CUENTA: FUNCIONAMINETO **RECURSO**: 10
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 02
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-006-008
NOMBRE USO PRESUEPUESTAL: Servicios Postales y de Mensajería
VALOR: $ 65.000.000

7.2 FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará a SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A.S el valor del presente contrato en pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Contratista, previa presentación de las respectivas planillas del período facturado, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

NOTA 1: El valor de las tarifas a cobrar a la entidad por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicar a la entidad esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

NOTA 2: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

NOTA 3: Así mismo los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del Contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 4: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

7.3 REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTA 1: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso
NOTA 2: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO**, o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y guía de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratación.

NOTA 1: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita por el respectivo ordenador de gasto de cada entidad.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece dentro de las causales para seleccionar a un contratista por la modalidad de contratación directa, su procedencia cuando se *trate de contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

De igual forma, de conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*"

En virtud de lo establecido por el artículo 2 de la ley 80 de 1993, "por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", los Ministerios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se denominan Entidades Estatales, por lo que teniendo en cuenta que Servicios Postales Nacionales S.A.S es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Con fundamento en lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia considera necesario celebrar un contrato interadministrativo para la prestación de servicios postales con Servicios Postales Nacionales S.A.S, por ser el operador postal oficial autorizado para prestar los Servicios Postales. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de Servicios Postales Nacionales S.A.S

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo con el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo entre Parques Nacionales Naturales de Colombia. Si bien en el país existen prestadores privados del servicio de correo y mensajería postal, la existencia de una entidad estatal cuyo objeto permite la prestación de servicios para lo que requiere el Nivel Central, hace conveniente la contratación directa a través de contrato interadministrativo. En este sentido el análisis del sector y el estudio de mercado se subordinan al análisis del objeto de la entidad estatal que ejecutará el objeto, y la verificación de las tarifas vigentes. Es importante señalar que la mejor manera de realizar este tipo de contratos es por un valor global que se va utilizando y agotando durante su vigencia, previo uso de los servicios contratados.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Así mismo se debe tener en cuenta que Servicios Postales Nacionales S.A.S, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

El objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S es:

1. Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago.
2. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales.
3. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional.
4. Consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales.
5. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros.
6. Adquisición, comercialización, custodia, distribución y venta de formularios, cartillas, publicaciones e impresos en general.
7. Emitir en nombre de la Nación y en forma privativa las especies postales, custodiarlas, tutelarlas y comercializarlas.

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

8. Actuar como corresponsal no bancario y No Bursátil, así como prestar todos los servicios postales de pago que en virtud de los Tratados Internacionales le correspondan al Operador Postal Nacional o pueda prestar por su cuenta según la legislación nacional, admitir, cursar y pagar giros nacionales e internacionales.
9. Cobranza y recaudo de dineros o valores generados a propósito de la prestación de servicios postales.
10. Administración de centros de acopio de correspondencia, mercancía y recaudos de cartera.
11. Ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público y privado, comprar, vender o alquilar los bienes necesarios para el desarrollo normal del objeto social; constituir y aceptar prendas o hipotecas, comprar, vender, importar, exportar, adquirir y obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social, girar, adquirir, cobrar, aceptar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, en general cualesquiera títulos valores o aceptarlos en pago; celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles, celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o partes de interés, tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin el respecto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados, en el país o en el exterior, y hacer las ofertas correspondientes, celebrar toda clase de negocios, actos u contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que comprometan su objeto principal, solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar.
12. Desarrollar todas aquellas actividades u operaciones que de acuerdo con su naturaleza le imponga la ley, los decretos, resoluciones y demás instrucciones o acuerdos administrativos provenientes del nivel nacional.
13. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias.

Por lo anterior la modalidad aplicable es contratación directa.

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, es la siguiente:

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Carencia de Transporte para entregar el servicio, Inconvenientes de tiempo.	La no entrega oportuna de la correspondencia.	posible	alto	alto	alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del servicio objeto de este estudio.	Parques no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrar	posible	Alto	Alto	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	fenómenos climáticos., Caso fortuito o fuerza mayor	Incumplimiento del Objeto contractual	posible	Alto	Alto	Alta

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada desde que se inicia el	Fecha estimada desde que se completa el	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Servicios Postales	Definición y cumplimiento de los tiempos y cronogramas	media	alto	media	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde la ejecución del contrato	30 de noviembre de 2021	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual
2	Parques Nacionales	Revisión de Pagos, facturación, control y seguimiento al valor del Contrato	media	alto	media	Si	Supervisión asignado para el contrato	Desde la ejecución del contrato	30 de noviembre de 2021	Control de pagos	Mensual
3	Factores externos	Factores externos	media	alto	media	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde la ejecución del contrato	30 de noviembre de 2021	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual

12. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo y que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que el análisis de riesgos no arrojó como resultado la solicitud de garantías, Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Dado en Bogotá D.C en el mes de enero de 2026

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

LILA ZABARAIN GUERRA
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboro: Lila Concepción Zabarain Guerra – Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

Grupo de atención al ciudadano
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722